

«Agustín Moreno Kustner, Procurador, en nombre de la mercantil Inmobiliaria "Domingo y Darel Sociedad Anónima", con domicilio social en Málaga avenida del Pintor Sorolla, número 139, representación que acreditado con la copia de la escritura de poder otorgado a mi favor, que debidamente bastantado acompañó y ruego me sea devuelto una vez testimoniado en autos, por ser general y necesitarlo para otros usos; ante el Juzgado comparezco y como sea más procedente en derecho, digo:

Que siendo competente el Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo, con arreglo al artículo 85, párrafo primero de la Ley 19/85 de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, por ejercer jurisdicción en la localidad fijada para su pago en las letras de cambio que se dirán, por medio del presente escrito formulo denuncia en solicitud de la amortización de letra de cambio, para exigir el pago del crédito de Inmobiliaria Domingo y Darel Sociedad Anónima, en las fechas de los vencimientos de los títulos amortizados, además de pedir medidas cautelares a fin de asegurar la efectividad del derecho.

Para el pago del precio de la venta un solar sito en Algarrobo-Costa por parte de mi representada a la entidad Cristino y Merino Sociedad Anónima, los administradores mancomunados de dicha entidad, don Francisco Aragüez Atencia y don Antonio Jiménez Merino, aceptaron una serie de efectos que más adelante se consignarán, los cuales fueron librados por mi representada, figurando como domicilio del aceptante en Algarrobo-Costa, avenida de Andalucía sin número y lugar destinado para efectuar el pago.

Relación de efectos sustraídos:

Clase: Cuarta. Número: 0A6277955. Importe: 1.860.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Cuarta. Número: 0A6278122. Importe: 1.860.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Cuarta. Número: 0A6278123. Importe: 1.860.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Quinta. Número: 0B4662855. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Quinta. Número: 0B4662856. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2000.

Clase: Quinta. Número: 0B4662857. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4662858. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663331. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663332. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663333. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663334. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663335. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.

Clase: Quinta. Número: 0B4663336. Importe: 930.000 pesetas. Vencimiento: 31 de diciembre de 2001.  
Importe total: 14.880.000 pesetas.

Los mencionados efectos figuraban debidamente avalados por la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», sucursal de Torre del Mar, Calle Princesa número 1.

Los mencionados efectos se hallaban custodiados en la caja fuerte existente en el domicilio de los propietarios de la mercantil que represento, sito en Málaga, calle Paseo Miramar, 12, segundo A, y en fecha 19 de marzo de 2000, fueron objeto de robo, mediante forzamiento de dicha caja fuerte, y juntamente con una importantísima cantidad de joyas, objetos y dinero en metálico, como se ha dicho, fueron sustraídos los efectos relacionados anteriormente.

Doña María José Faura Olmedo, madre del Apoderado de la entidad que represento, formuló la correspondiente denuncia ante la Comisaría de Policía de Málaga, la cual dio lugar al atestado número 41279 y posteriormente a las diligencias previas número 2106/00, las cuales se siguen ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga.

(Se acompaña al presente fotocopia de la ampliación de la denuncia formulada por la señora Faura ante la Comisaría de Policía, en fecha 21 de marzo de 2000 en la que se relacionan los efectos anteriormente reseñados).

En fecha 21 de marzo de 2000, mi representada remitió vía fax, tanto al «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», avalista de todos los efectos sustraídos, así como a los aceptantes de los mismos carta poniéndoles en antecedentes de los hechos anteriormente narrados; más como faltaba mucho tiempo para el vencimiento de las cambiales, se les comunicó verbalmente que una vez llegada la fecha del vencimiento se solucionaría el asunto de forma extrajudicial.

Extremo éste que, a la hora de la verdad, no se ha llevado a cabo ni por parte de los aceptantes ni por parte del banco avalista de los mencionados efectos.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 al 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Suplico al Juzgado: Que por presentado este escrito y los documentos acompañados, se sirva admitirlo, me tenga por comparecido y parte en la representación que ostento de Inmobiliaria Domingo y Darel Sociedad Anónima, y por formulada denuncia por sustracción de las mencionadas letras de cambio, dar traslado de la misma a los aceptantes y avalista de las mismas, don Francisco Aragüez Atencia y don Antonio Jiménez Merino, administradores mancomunados de la mercantil «Cristino y Merino, Sociedad Anónima», y a la entidad «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», ordenándoles que si fueran presentadas las letras al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado; y seguido el procedimiento por sus trámites, dictar sentencia en que se declare la amortización de los títulos y que mi mandante, por haber sido reconocido sus derechos, podrá exigir el pago de su crédito de las letras amortizadas y vencidas.

Es justicia que respetuosamente pido.

I. Otrosí digo: Que conforme se ha indicado, como fundamento de esta solicitud, y con carácter de prueba documental, al tiempo que dejamos designada la Secretaría del Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga (diligencias previas número 2106/00), esta representación acompaña:

1. Copia del fax remitido por mi mandante a los aceptantes y avalista de los efectos en fecha 21 marzo 2000.

2. Copias de la ampliación de la denuncia, donde se relacionan los efectos sustraídos.

3. Dejamos designado el Protocolo del Notario de Málaga don José Manuel de Torres Puente, ante

quien, en fecha 18 de enero de 2001, mi mandante otorgó escritura de acta notarial bajo el número 214/01, remitida a los aceptantes de los efectos y que al día de la fecha se halla pendiente de cumplimentación.

Suplico al Juzgado: Que unidos a las actuaciones los expresados documentos como justificación disponible, se sirva tener por cumplida a esta parte con lo ordenado en el artículo 85 párrafo segundo, de la expresada Ley.

II. Otrosí al Juzgado: Que previa la prestación por esta parte de la caución que se fije, disponga que se requiera judicialmente a los aceptantes de los efectos para que paguen las letras y si no lo hicieren en el acto, se le embarguen bienes bastantes para cubrir la deuda.

Es Justicia que reitero en Málaga a 14 de febrero de 2001.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del tenedor del título, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Vélez-Málaga, 23 de abril de 2002.—El Secretario.—25.159.

ZARAGOZA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la Sección cuarta, del juicio de quiebra de «Distribuciones Giménez y Cía., Sociedad Anónima» (DIGSA), seguida con el número 307/95-A, por el presente se convoca a los acreedores de la quiebra para que el día 18 de julio, a las nueve treinta horas, asistan a la Junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, que se celebrará en la Sala de Audiencia número 16, situada en la primera planta del edificio A de los Juzgados de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

Zaragoza, 16 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—25.185.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

## Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos de sumario 237/1987 seguido por un presunto delito de desertión, a don Francisco García Huertas, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y María, con documento nacional de identidad 24.225.683, se hace saber que al haber sido habido, queda anulada la requisitoria de fecha 26 de septiembre de 1991.

Madrid, 13 de febrero de 2002.—Tribunal Militar Territorial Primero, Secretario relator.—23.246.